



**JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Calle 14 No. 7-36 Edificio Nemqueteba piso 15°
jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO JUDICIAL

(Parágrafo del artículo 41 C.P.T. y S.S.)

EL/LA SUSCRIT@

AVISA A:

MIGUEL LARGACHA MARÍNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS**, al correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co que en el día de hoy 18 de enero, al no habersele podido notificar personalmente el auto admisorio de la demanda de fecha **31 de agosto de 2023**, proferido dentro del proceso **No. 110013105039-2023-00-321-00** de **GLORIA CLEMENCIA ROJAS GÓMEZ**, contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**, al tenor de lo previsto en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se hizo entrega a través del correo electrónico oficial de la entidad, de copia auténtica de la demanda, del auto admisorio de la demanda y de este aviso en **131** folios.

Se hace saber a la parte demandada, que de conformidad a las normas citadas, la notificación respectiva se entenderá surtida después de cinco (5) días hábiles de la entrega del presente aviso, vencidos éstos comenzará a correr el término de traslado respectivo señalado en el auto admisorio, que por ser un proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** dispone de un término de diez (10) días hábiles, para contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente día aquel en que se entienda surtida la presente notificación por aviso.

Parte interesada nombres y apellidos

DAVID MENDOZA GRANADA

Firma

C.C. No. 1013596135

davidmendoza88@hotmail.com

323-3262223



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920230032100
Demandante: Gloria Clemencia Rojas Gómez
Demandada: Colpensiones y Colfondos S.A.
Asunto: Auto Admite Demanda

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el libelo advierte el Despacho reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., así como los previstos en la ley 2213 de 2022, razón por la cual se admitirá. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL** de **PRIMERA INSTANCIA** que presenta la señora **GLORIA CLEMENCIA ROJAS GÓMEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión al señor **MAURICIO OLIVEIRA GONZÁLEZ** o, a quien haga sus veces como presiente y/o representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 41 del CPTSS o como lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicha normativa, notificaciones que deben realizarse a través de los correos electrónicos que tienen las entidades para notificaciones judiciales, cuales son notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, para lo cual la parte demandante deberá hacer uso del formato que se encuentra en el micrositio asignado a este Despacho en la página de la rama judicial, en la opción de “avisos/año2021” identificado con el nombre de “formato de notificación entidades públicas”

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión al señor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o, a quien haga sus veces como presiente y/o representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS**, advirtiéndose que dicho trámite se podrá hacer como lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través de correo electrónico, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicha normativa, o como lo prevé el literal A, numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y S.S., evento en el que se debe dar aplicación a los Arts. 291 del C.G.P. y el Art. 29 del C.P.T y S.S., debiendo la parte actora hacer uso de los formatos que se encuentran en el micrositio asignado a este Despacho

en la página de la rama judicial, en la opción de “avisos/año2021” identificado con el nombre de “Art 29 CPTSS y Art. 291 CGP”, esto para enviar en debida forma las respectivas comunicaciones y, en caso de ser necesario, los avisos. Por último, deberá incorporar al expediente las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. **ADVERTIR** a las accionadas que al momento de contestar la demanda, deben presentar los documentos y demás pruebas que se encuentren en su poder, relacionadas con los hechos referidos en el escrito de demanda, en especial, a los indicados en el acápite de pruebas del libelo introductorio; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico institucional del despacho, el cual es jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co, **con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda**, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78° del CGP.

Vencido dicho término, se debe tener en cuenta lo establecido en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.

QUINTO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o a través de la plataforma web que esa entidad tiene destinada para fines de notificaciones judiciales. La parte actora deberá hacer llegar al Despacho las constancias de la realización de este trámite.

SEXTO: REQUERER a las Demandadas para que junto con la contestación alleguen el expediente administrativo de la Demandante señora **GLORIA CLEMENCIA ROJAS GÓMEZ** identificada con C.C. No. 51.761.106 de Bogotá D.C., así como el SIAF.

Se advierte que el incumplimiento a esta orden dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA, una vez verificado por parte del despacho la calidad de abogado, al Doctor **DAVID MENDOZA GRANADA**, identificado en legal forma, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 63
del 1 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.



LIDIA ISABEL FAJARDO MELO
Secretaria

Firmado Por:
GINNA PAHOLA GULO CASTILLO
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e85feca24aef7b876504d408be1316779c8ffce3921a49564d7a784eb47e36**

Documento generado en 31/08/2023 09:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor.

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)

E.

S.

D.

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE INEFICACIA DEL TRASLADO DE AFILIACIÓN EN PENSIONES

DE: GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ C.C. No. 51.761.106 de Bogotá

CONTRA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A, y COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

DAVID MENDOZA GRANADA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparezco al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ** persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, con domicilio en Bogotá, conforme al poder que adjunto e identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.761.106 de Bogotá, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho demanda ordinaria laboral de primera instancia contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** con domicilio en Bogotá, identificado con el NIT. 800149496-2 representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ mayor de edad identificado con la C.C. No 79.156.394 de Bogotá, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, con domicilio en Bogotá, identificado con el NIT No. 900336004-7 representada legalmente por MAURICIO OLIVEIRA GONZALEZ o por quien haga sus veces, al momento de la notificación de esta demanda para que por medio del trámite legal correspondiente y mediante sentencia se confieran las condenas que sustentare en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1.- Que la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ nació el **11 de febrero de 1965**, es decir que a la fecha de presentación de esta acción judicial acredita 57 años.

2.- Que la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, se afilió al régimen de prima media administrada por el Seguro Social hoy COLPENSIONES el **10 de febrero de 1987**, entidad en la que logro cotizar poco más de 369 semanas antes de acontecer el traslado de régimen a COLFONDOS S.A.

3.- Que el **19 de octubre de 1997**, aproximadamente al medio día en las instalaciones del Colegio BACHILLERATO PATRIA, LICEOS DEL EJERCITO. Dirección: CALLE 101A # 11B -11 Bogotá, institución en la que GLORIA CLEMENCIA desarrollaba su labor de profesora de educación física, se acercó un grupo de asesores de CITI COLFONDOS los cuales, en menos de 10 minutos suministraron una información que detonaría en la suscripción del acta del traslado de régimen pensional.

4.- Que en el aula de clases de dicha institución educativa, el ejecutivo de cuenta le informó, que el ISS estaba a punto de entrar en quiebra y por consiguiente sus aportes pensionales corrían serio peligro, por lo cual recomendaba el traslado inmediato a su empresa AFP COLPATRIA pues la misma poseía una solidez financiera, y tenía la capacidad de ofrecer mejores beneficios a sus afiliados, como por ejemplo una pensión

mucho más elevada y a una edad más temprana de la que recibiría en el ISS hoy COLPENSIONES.

5.- Que ese mismo **19 de octubre de 1995**, el ejecutivo de COLFONDOS S.A., en menos de 10 minutos, se hizo énfasis exclusivamente sólo beneficios pensionales, y se aseguró por parte del ejecutivo de cuenta que ella se podría pensionar a cualquier edad, además, que podría elegir entre una pensión o solicitar la devolución de todo su dinero ahorrado de su cuenta individual, posteriormente, con un formulario previamente diligenciado, y sin mediar ningún tipo de proyección se suscribió el acta de traslado pensional.

6.- Que el **7 de junio del 2022**, 17 años después de su traslado de régimen pensional y teniendo cumplida su edad de jubilación, se dirigió a la oficina de COLFONDOS S.A. con el propósito de conocer su estado pensional y saber el monto de su mesada prometida, y con gran sorpresa supo que sería de apenas **UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CERO NOVENTA Y CUATRO PESOS \$1.038.094,00** mtc-e.

7.- Que GLORIA CLEMENCIA, posee en su perfil pensional a corte de agosto del 2023 y según consta en su sabana de historia laboral de Colfondos, con 57 años de edad más de **1.590** semanas cotizadas y un IBC del último año de **\$4.180.000,00**, y un monto ahorrado en su cuenta individual de **\$257,259,492,00** millones de pesos materializándose un detrimento significativo en sus de más del 50% pues evidentemente esta entidad jamás podría superar los beneficios del RPM, administrada por COLPENSIONES.

8.- Que GLORIA CLEMENCIA, una vez conoció su monto pensional le manifestó a la asesora de COLFONDOS, S.A, que su monto pensional no se ajustaba a las promesas efectuadas en 1997 pues era muy baja, y que prefería solicitar la devolución de sus saldos, a lo que la asesora le manifestó que no era posible y que la única posibilidad de aumentar su mesada era seguir cotizando unos años más.

9.- Que, como consecuencia de lo anterior, **el 17 de Julio del 2022** por conducto del suscrito se presentó solicitud formal, derecho de petición) ante COFONDOS S.A., con radicado **220715-000902** con el propósito de retornar al fondo de pensiones de prima media administrado por COLPENSIONES.

10.- Que el **1 de agosto del 2022**, COLFONDOS envió respuesta a la solicitud, argumentando que era procedente su traslado de régimen por no encontrarse dentro el tiempo estipulado en la Ley, es decir 10 años previos a su edad de jubilación.

11.- Que, en ese mismo orden, el **07 de Julio del 2022** mediante radicado **2022_9762225** se solicitó formalmente ante COLPENSIONES, el traslado de régimen pensional.

12.- Que mediante respuesta de fecha **15 de julio del 2022** se negó la posibilidad del traslado de régimen por diversas razones, entre ellas, por encontrarse dentro de los 10 años anteriores a su edad de jubilación inmerso en la limitación legal que impone la ley 797 de 1993, en su artículo 2 modificado por los literales a, e, i del art. 13 de la ley 100 de 1993.

13.- Que actualmente la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, percibe por parte de la FOPEP, una pensión de sobrevivencia o sustitución pensional de su difunto compañero, por un valor de \$1.042.199.44 según consta en certificado anexo a esta demanda.

14.- Que GLORIA CLEMENCIA, posee en su historia laboral consolidada los siguientes reportes generales en el ISS hoy COLPENSIONES:

Semanas de (1987 a 1998) I.S.S

EMPLEADOR	PERIODO	SEMANAS	NETO
GIMNASIO EL PERPETUO Y OTROS	Del 10/02/1987 al 19/10/1995	368	368
TOTAL			368

15.- Que GLORIA CLEMENCIA, posee en su historia laboral consolidada los siguientes reportes generales en COLFONDOS S.A:

Semanas de (1999 a 2015) de COLFONDOS S.A

EMPLEADOR	PERIODO	SEMANAS	NETO
Colegio Bilingüe Richmond y otros	Del 19/10/ 1997 al 22/04 del 2022	624	1,114
TOTAL			1,114
TOTAL SEMANAS COTIZADAS ISS + PORVENIR			1.714

PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito de la manera más respetuosa al señor juez, que previo al reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante y cumplidos los tramites del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, se ordene:

DECLARATIVAS:

PRIMERO. Declarar la INEFICACIA DEL TRASLADO DE AFILIACIÓN en pensiones de la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ con el fondo de Pensiones de COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS por cuanto la administradora de pensión falto u omitió el deber de brindar información adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

SEGUNDO. Declarar que como consecuencia de la declaratoria de INEFICACIA DEL TRASLADO DE AFILIACIÓN suscrita con el fondo de Pensiones COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS suscrita por GLORIA CLEMENCIA ROJAS, se deberán trasladar todos los aportes, junto con sus rendimientos a COLPENSIONES por cuanto la afiliación al régimen de Prima Media queda nuevamente vigente.

CONDENATORIAS.

RIMERO. CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., como consecuencia de la declaratoria de nulidad del traslado y de afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad a **TRASLADAR** todos los aportes efectuados por la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ junto con todos sus rendimientos a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y sin descuento de los gastos administrativos.

SEGUNDO. CONDENAR al CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a pagar las costas el presente proceso y las agencias en derecho.

TERCERO. CONDENAR al CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., a todo lo que resulte a favor del demandante con motivo de las declaraciones extra y ultra patita que resulten probadas.

FUNDAMENTOS Y RAZONES EN DERECHO

INEFICACIA DEL TRASLADO POR VIOLACION DE OBLIGACIÓN DE RESULTADO QUE TENIA LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES, COMO ERA EL DEBER DE INFORMAR, DAR BUENA ASESORIA, INFORMACIÓN ADECUADA, SUFICIENTE Y CIERTA PARA SU TRASLADO.

Es claro que la GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, suscribió un formulario de traslado convencida de que estaba eligiendo la mejor opción pensional, puesto que la asesora., en octubre de 1995 en las instalaciones del Colegio Colegio BACHILLERATO PATRIA y en menos de (10 minutos) desarrollo una exposición sustentada en argumentos falaces y promesas irreales, además de omitir elementos básicos y necesarios para adoptar una decisión que repercutiría en consecuencias mayúsculas en sus derechos pensionales.

En ese orden de ideas, es necesario considerar dos premisas necesarias para analizar el traslado pensional reprochado, el primero, tiene que ver con la poca o casi nula información suministrada a mi mandante por parte de la ejecutiva de cuenta de Pensiones el mes de octubre de 1995, la segunda tiene que ver con lo que la Corte Suprema de Justicia y la doctrina ha denominado **libertad informada**¹, que no es otra cosa que el conocimiento que posee una persona sobre las consecuencias o incidencias que tendría el cambio de régimen pensional sobre sus derechos prestacionales.

En el presente escenario, nunca se le permitió a la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ conocer realmente el alcance que tendría el calado de su traslado al fondo de pensiones AFP COLFONDOS, es más, la poca información suministrada esa mañana del 19 de octubre de 1995, solo se basó en supuestos beneficios que recibiría como los que a continuación se relacionan:

¹ Ver sentencia de Corte Suprema de Justicia M.P Dr. ELSY DEL PILAR CUELLO CATDERÓN Rad. 46292 del 3 de septiembre del 2014. (consideraciones pag. 9)

- 1.- Que sus aportes pensionales corrían riesgo, pues el Seguro Social se iba a acabar por insolvencia y quiebra del Estado y que COLFONDOS S.A le ofrecería una mayor solidez y experiencia financiera.
- 2.- Que la pensión del fondo privado sería muchísimo mejor o más elevada que la que le podría reconocer el INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL.
- 3.- Que se podría pensionar con el monto de pensión que quisiera.
- 4.- Que se podría pensionar a cualquier edad.
- 5.- Que por tratarse de un fondo privado de pensiones podría solicitar la devolución de sus aportes cuando lo deseara, puesto que estaban en una cuenta personalizada de ahorro individual contrario al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIAL en donde su dinero terminaría en un fondo común y podría correr riesgo.

En otras palabras hay que advertir que la estrategia usada por la funcionaria de COLFONDOS, para atraer a su potencial cliente, fue la de imponer un riesgo de pérdida inevitable pensional y prensa negra en contra del (I.S.S.), en tanto que ofrecía la “solución” a dicho problema, sublimando una serie de propuestas que nunca se pudieron cumplir por parte de dicha entidad, es más, ni siquiera se valoró o analizó con la paciencia y detalle la expectativa pensional que poseía en su momento GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, pues al momento de firmar dicho traslado contaba con un tiempo de cotización importante (**369** semanas) al mes de octubre de 1995 y casi 8 años de cotización, y sin embargo a pesar de ello, se atrevieron a prometer una mejor pensión que la que podría obtener en el I.S.S, o pensionarse a una edad más temprana, la pregunta que nace de estos interrogantes sería pues ¿Cómo y con que qué argumentos soportaron esos pronósticos pensionales al momento del traslado? ¿Cuál fue el análisis que permitía reflejar una pensión más elevada y temprana que el ISS?

Además de lo anterior, resulta evidente que a la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ tampoco se le dio el tiempo necesario para comprender la complejidad del negocio, no se le permitió en algún momento asumir los escenarios a los que se enfrentaba, los riesgos, la veracidad de la información suministrada, conocer los parámetros claves de cada régimen pensional, etc., ésto es lógico, más sí se tiene en cuenta que en (10 minutos) resulta imposible para cualquier persona que carezca del conocimiento técnico necesario, adoptar una decisión que repercutirá en su inmediato futuro pensional.

En este punto del análisis, vendría necesario traer a colisión la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, quien ha visibilizado la importancia por parte de las fiduciarias de pensiones en no escatimar recurso alguno al momento de brindar información útil, necesaria, eficaz, real y suficiente a quién desee trasladarse de régimen máxime cuando se trate de información compleja y técnica²:

“ni la legislación ni la jurisprudencia tienen establecido que para que proceda la ineficacia del traslado, es necesario que el afiliado, al momento del traslado, haya «reunido los requisitos para acceder a la pensión» en el régimen anterior al que estuviese afiliado. De hecho, la regla jurisprudencial identificable en las sentencias CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL 31314, 9 sep. 2008 y CSJ SL 33083, 22 nov. 2011, así como en las proferidas recientemente CSJ SL12136-2014, CSJ SL17595-2017, CSJ SL19447-2017, CSJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018 y CSJ SL1452-2019, CSJ SL 1688-2019, CSJ SL 1689-2029 y CSJ SL3463-2019, consiste en que, por tratarse de un

² Ver Sentencia Corte Suprema de Justicia del 19 de mayo del 2021 M.P. LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

derecho mínimo que consagra garantías en favor de los afiliados, **las administradoras de fondos de pensiones deben suministrarles oportunamente, información clara, cierta y comprensible de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional, «sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si está o no próximo a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo.** Esto, desde luego, teniendo en cuenta las particularidades de cada asunto» (CSJ SL1452-2019, CSJ SL1688-2019, CSJ SL1689-2019 y CSJ SL3463-2019). (*Negrilla lo mío*)

Esta posición adoptada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, reivindica un derecho fundamental que posee cualquier usuario de tener información clara, suficiente y veraz sobre la oferta o servicio que le puedan presentar, y esto es aún más exigible si se inmiscuyen temas tan complejos como lo significan derechos pensionales y de seguridad social, a juicio de la Corte el engaño ***“no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada”***³

Y son precisamente estos silencios u omisiones atribuidas a la profesional de cuenta de COLFONDOS S.A en octubre de 1995, al momento de extenderle la oferta de traslado, pues muy seguramente de haber manifestado cada uno de los riesgos asumidos, la señora GLORIA CLEMENCIA GOMEZ NUNCA HABRIA LUBRICADO TAL TRASLADO, información omitida y valiosísima como la que a continuación se detalla:

- a) En el régimen de prima media, el valor de la pensión de vejez, no depende del ahorro sino del tiempo acumulado y del salario base de cotización. En el régimen de Ahorro Individual el monto de la pensión de vejez depende del capital ahorrado.
- b) El valor de la pensión en el régimen de prima media no está sujeto al comportamiento de la economía y el mercado financiero, mientras que en el Régimen de Ahorro individual, el monto acumulado por los afiliados sí depende del mercado financiero. Cuando los precios de los activos suben, se obtendrán ganancias y cuando caen, se podrá incluso perder parte del capital destinado para la pensión.
- c) Las personas que se encuentran en el régimen de Prima Media reciben una pensión vitalicia, siempre y cuando cumplan con las condiciones estipuladas. Por su parte, los afiliados al Régimen de Ahorro Individual tenían tres modalidades para pensionarse (pueden escoger las que más se adapten a sus necesidades): renta vitalicia, retiro programado y retiro programado con renta vitalicia diferida. Hoy en día tienen otras tres.
- d) En el Régimen de Ahorro individual las pensiones se pagan con el ahorro individual de cada uno de los afiliados y contempla mecanismos de solidaridad como el fondo de Garantía de Pensión Mínima. Mientras tanto en el régimen de Prima Media, las pensiones se financian con los recursos del fondo común y con las transferencias que hace el Gobierno Nacional para garantizar los pagos de las mesadas de todos los pensionados bajo este régimen.

³ Ibídem.

- e) Para pensionarse, en el régimen de prima media, los afiliados deben cumplir con un número de semanas mínimas de cotización y cumplir con una edad determinada (57 si es mujer y los hombres 62, antes del 2014, 55 mujer y 60 si es hombre, con ley 100 de 1993 y si está en transición con menos edad y semanas dependiendo de la ley de transición que aplique ley 6/45, ley 33/85, ley 71/88, ley Decreto 546/71, Decreto 2701/88 etc. Por su parte, en el régimen de ahorro individual, todo depende del saldo que tenga en su cuenta individual.
- f) En el Régimen de Prima Media, el afiliado no tiene una cuenta individual sino un número de semanas cotizadas, donde lo que cuenta al calcular la mesada es el salario promedio de los últimos 10 años. Si durante 30 años cotizo con el máximo legal y por vueltas de la vida, los últimos 10 cotiza sobre el mínimo, su pensión será determinada sobre el salario mínimo, y los últimos 10 los cotiza con el máximo legal, su mesada será el 55% del máximo legal.
- g) En el RAIS, es decir PORVENIR S.A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la ley 100 de 1993 tendría derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta ley, reajustado anualmente según variación porcentual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE.
- h) En el RAIS, es decir PORVENIR S.A, no tendría derecho a retroactivo pensional, mientras que, en el RPM, es decir en el ISS, de cumplir con los requisitos establecidos por la ley si los tendría.

La omisión atribuida por la funcionaria promotora de PENSIONES AFP COLFONDOS, implica una categoría de culpabilidad de tal magnitud que vicia de nulidad el acta de traslado pensional, pues la conciencia de ilicitud se explica no solamente con el deber de información completa y detallada que exige la ley, sino también esa falta de manifestación libre y voluntaria, necesaria para la validez del traslado pensional, así lo dictaminó la Corte Suprema en sentencia antes recordada:

“A juicio de esta sala no podría argüirse que no existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; **de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de qué documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.**” (Subraya lo mío)

Esta teoría es compartida y reiterada por la máximo órgano de justicia laboral, de nuevo en sentencia del 3 de septiembre del 2014⁴, la Honorable Corte Suprema de Justicia reafirmó:

“Realizar dicha tarea (traslado de régimen) debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, **solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.**

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos de tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo

⁴ Sentencia Corte Suprema de justicia 3 de septiembre del 2014 de Magistrada Ponente Dr. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON Radicación No. 46292

precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando **existe un consentimiento informado**; en materia de seguridad social, **el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.**” (Subrayas lo mío)

En tal sentido, es importante tener en cuenta según los lineamientos de la H. Corte Suprema, que el valor que posee la firma o rúbrica del traslado del régimen no presupone la manifestación de la voluntad expresa, a menos que exista de antemano al traslado un completo análisis, proyección, información suficiente y eficaz etc.

Elementos indispensables, que aquí, en ningún momento le fueron transmitidos a la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, razón por la cual debe declararse la INEFICACIA del traslado de pensional.

TRASLADO DE LA PRUEBA

No ha sido ajena la jurisprudencia de la honorable Corte Suprema de Justicia frente al temas neurálgicos que nacen como consecuencia de la nulidad del traslado pensional, ya lo hizo con la manifestación de la voluntad, con el consentimiento, existencia de la libertad informada, con el deber legal de brindar información etc., ahora en este punto hay que advertir que tratándose de materia probatoria también dictaminó ciertos aspectos relevantes que deben ser tenidos en cuenta por el juzgador al momento de determinar la legalidad del litigio, veamos:

- a) En la Sentencia del 9 de septiembre del 2008, el Magistrado ponente Dr. EDUARDO LÓPEZ, señaló que: *“no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; **de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.**”* (Subraya lo mío)
- b) En la **sentencia CSJ SL- 4373-2020** respecto a la carga de la prueba se dijo: *“**De la carga de la prueba – Inversión a favor del afiliado Según lo expuesto precedentemente, es la demostración de un consentimiento informado en el traslado de régimen, el que tiene la virtud de generar en el juzgador la convicción de que ese contrato de aseguramiento goza de plena validez. Bajo tal premisa, frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.*** En consecuencia, si se arguye que a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. ***Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo. [...] En torno al punto, el artículo 1604 del Código Civil establece que «la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo»,*** de lo que se sigue que es al

fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional. (Negrilla lo mío)

Es apenas lógico y razonable que sea la entidad demandada quien tenga la obligación de probar que cumplieron con el deber legal de probar que no incurrieron en silencios, omisiones o falta de información, pues nadie en su sano juicio o pleno entendimiento, renunciaría a poseer una mejor pensión o una vejez digna, nadie, por el contrario el sano juicio de una persona llevaría a cambiarse de régimen sólo si o sí, éste implicara un mayor beneficio prestacional, situación que acá obviamente y como lo mostraremos más adelante, no sucede.

Entonces hasta aquí se tiene claro que las reglas generales de ineficacia del traslado de régimen pensional deben ser aplicadas a mi poderdante, pues ella careció de información necesaria para adoptar una decisión consciente de su traslado pensional y que hoy no solo la obliga a postergar su jubilación, sino además a enfrentarse a una pensión irrisoria, lesionando gravemente su derechos pensionales y a asumir una carga impositiva que afecta su dignidad humana y su mínimo vital, de conformidad con los convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia ante a OIT.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

- a)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ
- b)** Certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS S.A.
- c)** Historia Laboral de la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ de COLPENSIONES.
- d)** historia laboral de la señora MARIA SUSANA LOPEZ HERRERA cotizada a COLFONDOS S.A. actualizada a 11 de abril del 2022.
- e)** Copia de acta de traslado de Régimen Pensional A.F.P COLFONDOS No.684331 suscrita el 19 octubre de 1995.
- f)** Copia de solicitud formal de traslado de régimen pensional a COLPENSIONES con radicación mediante radicado **2022_9762225** y de fecha **07 de Julio del 2022**
- g)** Copia respuesta de solicitud de COLPENSIONES de fecha **15 de julio del 2022**
- h)** Copia solicitud FORMAL (Derecho de Petición) traslado de régimen a la A.F.P. COLFONDOS **el 17 de Julio del 2022** con radicado **220715-000902**
- i)** Copia respuesta de COLFONDOS S.A. efectuada el **1 de agosto del 2022**
- j)** Certificado de pensión de sobrevivencia de FOPEP a favor de GLORIA CLEMENCIA de fecha 31 de agosto del 2022
- h)** Copia de proyección pensional efectuada por COLFONDOS S.A, de fecha 7/7/2022

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda de be dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a su cuantía, la cual estimo superior a 20 veces el salario mínimo legal vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del C.P.T., modificado por el artículo 46 de la ley 1395 de 2010 y deberá dársele el trámite consagrado en el Capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de la presente demanda Ordinaria de Primera Instancia, en consideración de la naturaleza del proceso, del domicilio de las partes y de la cuantía, la cual estimo superior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con el artículo 46 de la ley 1395 del 2010.

Estimando que mi mandante posee una edad de 57 años y una IBL de a la presentación de esta demanda calculado aproximadamente en \$2.750.000,00, y como debió recibir desde su causación de su edad de jubilación a la fecha debió recibir una pensión x 10 mesadas dejadas de percibir = \$27.780.000.00 seria la suma que mi mandante dejó de percibir durante ese lapso de tiempo, sin indexarlos, ni calcularlos con IPC probables y frutos.

RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 6° del C.P.L., modificado por el artículo 4° de la Ley 712 de 2001, y determina un factor de competencia, se radicó ante CITI COLFONDOS S.A reclamación administrativa de fecha del 07 de Julio del 2022 y a COLPENSIONES el 15 de julio del 2022, ambas con sus correspondientes respuestas negativas.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la parte demandada y copia de la misma para archivo del juzga

NOTIFICACIONES

A la demandante señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ CALLE 175 # 15 -20 APTO 401 TORRE 2 CONJUNTO PARQUES DE LA ALAMEDA – BOGOTÁ

Correo electrónico gloriaclemenciarojas@hotmail.com

Celular 311-2912418

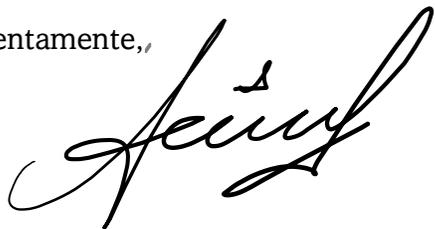
A la demandada

- CITI COLFONDOS S.A en la Calle 67 N° 7-94 de Bogotá.
www.colfondos.com.co
<https://www.colfondos.com.co/dxp/corporativo/notificaciones-judiciales>
- COLPENSIONES Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11 de Bogotá.
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Al suscrito apoderado

- El suscrito apoderado en la Carrera 13 No. 13-24 Ofc. 319 Edificio Lara de Bogotá, teléfono 321-4373639, o en la secretaría de su despacho.
- Correo electrónico davidmendoza88@hotmail.com
- Celular 323-3262223

Atentamente,



DAVID MENDOZA GRANADA
C.C. No. **1.013.596.135** de Bogotá
T.P. No. **244.927** del C.S.J

Señores
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

PODER

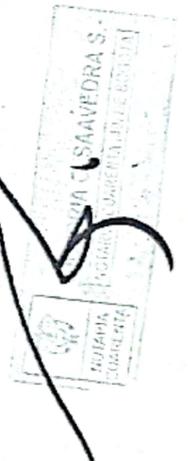
GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.761.106 de Bogotá, en mi calidad de afiliada de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, por medio del presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor al Doctor **DAVID MENDOZA GRANADA**, abogado con T.P. No 244.927 del C.S. de la J. en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá, para que en mi nombre y representación instaure DEMANDA LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA y de mayor cuantía en contra el **CITI COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** identificado con el NIT. N. 800.149.496-2 **CESANTÍAS** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, con domicilio en Bogotá, identificado con el NIT No. 900336004-7 representada legalmente por MAURICIO OLIVEIRA GONZALEZ o por quien haga sus veces, al momento de la notificación de esta demanda para que previa el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se declare y condene a **CITI COLFONDOS S.A** sobre las siguientes pretensiones:

DECLARATIVAS:

PRIMERO. Declarar la ineficacia del traslado de la afiliación en pensiones de la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ con el Fondo de Pensiones y Cesantías CITI COLFONDOS S.A por cuanto la administradora de pensiones faltó al deber de información adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

SEGUNDO. Declarar que como consecuencia de la declaratoria de ineficacia de traslado y de afiliación con el Fondo de Pensiones y Cesantías CITI COLFONDOS S.A., de la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, se deberán trasladar todos los aportes, junto con sus rendimientos a COLPENSIONES por cuanto la afiliación al régimen de prima media queda nuevamente vigente.

CONDENATORIAS.



RIMERO. CONDENAR a CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado de afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad a **TRASLADAR** todos los aportes efectuados por la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ junto con sus rendimientos a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

SEGUNDO. CONDENAR a CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a pagar las costas el presente proceso y las agencias en derecho.

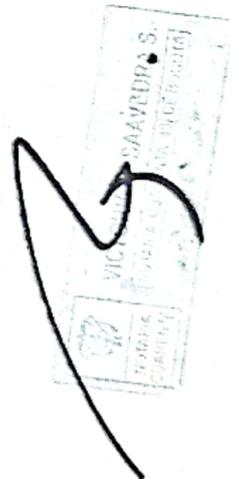
TERCERO. CONDENAR al CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., a todo lo que resulte a favor del demandante con motivo de las declaraciones extra y ultra patita que resulten probadas.

Mi apoderado queda con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir todas aquellas tendientes a la defensa de mis intereses, de conformidad con lo establecido con el artículo 77 y ss del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,



[Handwritten signature]
FIRMA QUE SE AUTÉNTICA
VIC. CUARENTA (40) DE BOGOTÁ
GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ
C.C No. 51.761.106 de Bogotá



Acepto,

[Handwritten signature]
DAVID MENDOZA GRANADA,
C. C. No. 1.013.596.135 de Bogotá.
T. P. No, 244.927 del C.S.J.

NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12388726

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51761106, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvdw6xx9m3
19/08/2022 - 16:32:59



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

Notario Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdw6xx9m3



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

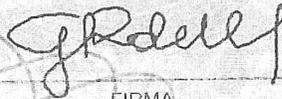
NUMERO **51.761.106**

ROJAS GOMEZ

APELLIDOS

GLORIA CLEMENCIA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1965**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

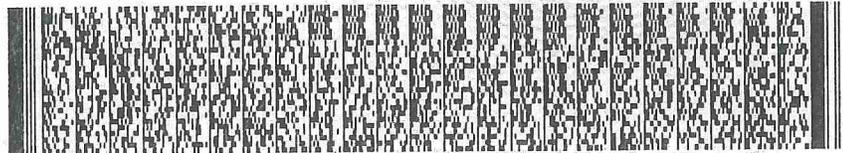
O+
G.S. RH

F
SEXO

19-AGO-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00129339-F-0051761106-20081118

0006285372A 2

1130021919

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 000000052413419

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barajas

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Muzard Le Minihy De La
Villeherve

Quinto Renglon Pablo Vicente González P.P. No. 000000P16804583
Figari

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 000000079469076
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991	346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992	369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio	01003014 del 26 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre	01784963 del 28 de noviembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18**

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 22:41:18

Recibo No. AB22229195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2222919577FE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

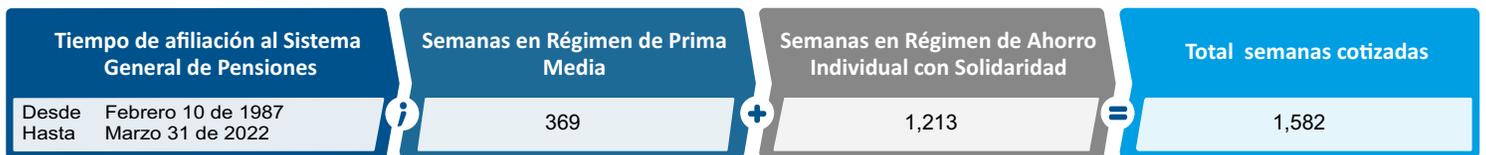
Nombres y apellidos	Rojas Gomez Gloria Clemencia
Fecha de afiliación a la AFP	Noviembre 1 de 1995
Dirección de remisión del extracto	gloriaclemenciarojas@hotmail.com
Fondo donde están mis aportes	Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Enero 01 de 2022 Hasta Marzo 31 de 2022	53815-00000	Abril 11 de 2022

Tipo de Documento C.C Número de documento 51.761.106

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

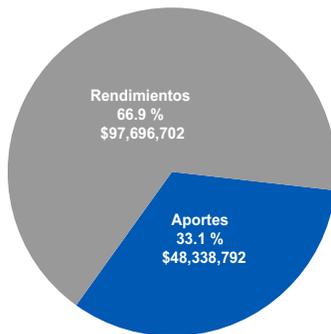


Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

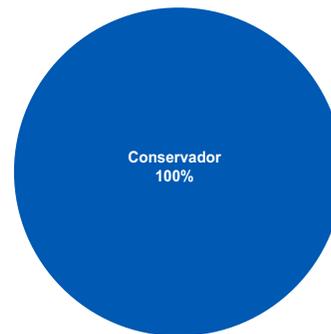


Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
4.52% EA	2.43 %	4.73% EA

Si requieres mayor información, te invitamos a contactarnos a través de nuestras [líneas de atención telefónica](#).

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comision de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pension Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Diciembre 2017	00	APORTE OBLIGATORIO COLEGIO BILINGUE RICHMOND LTDA 830054524	\$ 807,500	\$315,236	\$7,024 0,87%	\$17,197 2,13%	\$25,125 1,50%	\$63,869 1,00%	\$218,555
Febrero 2018	00	APORTE OBLIGATORIO COLEGIO BILINGUE RICHMOND LTDA 830054524	\$ 0	\$0	\$0 0,00%	\$0 0,00%	\$0 0,00%	\$0 0,00%	\$262
Diciembre 2021	30	APORTE OBLIGATORIO COLEGIO BILINGUE RICHMOND LTDA 830054524	\$ 4,180,001	\$710,900	\$35,536 0,85%	\$89,885 2,15%	\$62,700 1,50%	\$42,000 1,00%	\$480,779
Enero 2022	30	APORTE OBLIGATORIO COLEGIO BILINGUE RICHMOND LTDA 830054524	\$ 4,180,001	\$710,900	\$30,519 0,73%	\$94,902 2,27%	\$62,700 1,50%	\$42,000 1,00%	\$480,779
Febrero 2022	30	APORTE OBLIGATORIO COLEGIO BILINGUE RICHMOND LTDA 830054524	\$ 4,180,000	\$710,600	\$29,135 0,69%	\$96,265 2,30%	\$62,700 1,50%	\$41,800 1,00%	\$480,700

Los aportes totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	\$48,338,792
Rendimientos totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	\$97,696,702
Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre	\$1,660,813
Mis Rendimientos del Trimestre	\$ -3,589,802
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre	\$262
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre	\$660
Retención Contingente Acumulada	\$274

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional *
Bono en liquidación provisional	\$ 111,223,998

SU BONO PENSIONAL SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Se debe tener en cuenta que cuando el bono pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4899888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (605) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Tus aportes a Pensión Obligatoria equivalen al 16% de tu salario. Debes tener en cuenta que de este porcentaje el 3% se destina al seguro previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP, que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

La distribución del 3% para el trimestre en el caso de Colfondos es:	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)		% Administración Colfondos	
	Enero	Febrero	Marzo	
	2,27%	2,30%	2,29%	0,73%
				0,70%
				0,71%

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM) los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al fondo de solidaridad pensional: fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estás cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Observaciones:

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunícala a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: (601) 6188000, (601) 6188100, Fax: (601) 2185490, (601) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.

b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.

c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.

d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.

e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.

En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co, sección Acceso Afiliados.

Cómo leer y entender tu extracto

Por disposiciones legales los fondos Privados de pensiones han implementado cambios en el extracto de pensiones Obligatorias de los afiliados. Lo anterior, con el fin de brindarte información más clara y sencilla sobre tu ahorro pensional. A continuación te presentamos una sencilla guía de los campos que encuentras en el nuevo extracto.



Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos	Nombre Nombre Apellido Apellido
Fecha de afiliación a la AFP	Mes dd de aaaa
Dirección de remisión del extracto	Dirección del afiliado
Fondo donde están mis aportes	Nombre del fondo
	Nombre del fondo

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Hasta	XXXXXXXXXX	mes dd de aaaa

Tipo de Documento C.C. Número de documento XX.XXX.XXXX

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

1 Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones

Desde DD/MM/AA Hasta DD/MM/AA

3 Semanas en Régimen de Prima Media

+ 000

4 Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

+ 000

7 Total semanas cotizadas

= 000

Revisa tu historia laboral en la zona transaccional de www.colfondos.com.co

5 Mis aportes obligatorios

+ \$ XX,XXX,XXX

7 Mis aporte voluntarios netos

+ \$ XX,XXX,XXX

8 Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual

Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios
+ \$ XX,XXX,XXX	+ \$ XX,XXX,XXX

8 Mi saldo total ahorrado

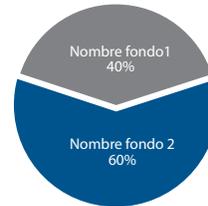
= \$ XX,XXX,XXX

6 Conoce nuestro simulador pensional en www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias/simulador-de-pension

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral



Distribución de mi Ahorro pensional por tipo de fondo



Tipo de fondo en el que se encuentran tus aportes: Conservador, Moderado y Mayor Riesgo.

Rentabilidad del fondo [nombre del fondo 1] (X años)

9	Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo)	10
	X.XX % EA	X.XX % EA	X.XX % EA	11

Rentabilidad del fondo [nombre del fondo 2] (X años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo)
X.XX % EA	X.XX % EA	X.XX % EA

*Observaciones rentabilidades

- Fecha de tu afiliación al Sistema General de Pensiones.
- Si en algún momento estuviste afiliado a Colpensiones o cualquier otra entidad de este régimen, aquí te mostraremos el total de las semanas que allí cotizaste.
- Total de semanas cotizadas en este régimen, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
- Acumulado total de semanas cotizadas para tu Pensión, tanto en Colfondos, como en cualquier otra Administradora de Pensiones (Pública o Privada).
- En este campo te informamos el saldo acumulado de los Aportes Obligatorios que has realizado hasta la fecha de corte del extracto, el cual incluye:
 - Valor de los Aportes Obligatorios realizados en Colfondos.
 - Valor de los aportes realizados a otras AFPs.
 - Valor del Bono Pensional, para quienes teniendo derecho a este, se encuentre redimido y acreditado en su cuenta.
- Valor de los Aportes Voluntarios que hayas realizado en Pensión Obligatoria, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
- En esta casilla calcularemos los rendimientos que se han generado en tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, discriminados por tipo de aporte: Obligatorio y Voluntario, más los rendimientos que se hayan generado en otras AFPs en las que hayas estado afiliado.
- Valor total de tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, a la fecha de corte del extracto.
- Rentabilidad expresada en términos efectivos anuales.
- Porcentaje de Rentabilidad que como mínimo debe generar la Sociedad Administradora, de acuerdo con la información brindada por la Superintendencia Financiera para cada periodo de cálculo.
- De acuerdo con el periodo de cálculo de Rentabilidad mínima que aplica la Superintendencia Financiera, se informa la Rentabilidad efectiva anual que la Cuenta de Ahorro Individual obtuvo en este periodo.

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días cotizados	Concepto	Salario sobre el cual coticé	Monto Ahorrado	Deducciones				Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de administración AFP	Seguro de invalidez y sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
mes aaaa		Aporte voluntario		\$ X,XXX,XXX					\$ X,XXX,XXX
Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre									\$ XXX,XXX
Mis rendimientos del trimestre									\$ XXX,XXX
Mis aportes voluntarios netos del trimestre									- \$ XXX,XXX
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre									\$ XXX,XXX
Retención contingente acumulada									- \$ XXX,XXX

Información sobre mi bono pensional

Solo para quienes aplique.

Estado de mi bono pensional	Valor de mi bono pensional*
Estado de mi bono pensional	\$ XX,XXX,XXX

*Valor del bono pensional

Aportes en mora del empleador en el trimestre

Información correspondiente únicamente al trimestre de corte del extracto.

Aporte en mora	Empleador	Monto del aporte en mora
mes aaaa	Nombre del empleador	\$ XX,XXX,XXX
mes aaaa	Nombre del empleador	\$ XX,XXX,XXX

*Otros aportes en mora

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos en [www.administradora.com/xxx] o en el teléfono XXXXX

Observaciones:

- Lapso de tiempo en el que se reporta la información.
- Días efectivamente laborados, reportados a Colfondos.
- Detalle de los movimientos registrados en tu cuenta. Para el caso de los pagos, se informa el empleador que los realizó.
- Corresponde a tu Ingreso mensual reportado en la planilla de aportes del empleador.
- Valor total pagado para el periodo, antes de deducciones.
- Comisión que Colfondos aplica por los Aportes Obligatorios administrados.
- Cobro correspondiente al seguro previsional, el cual brinda cobertura por los riesgos de invalidez y sobrevivencia (cobertura a beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado cotizante).
- Garantía que se brinda para aquellos que, habiendo cotizado al menos 1150 semanas, no alcanzan a completar los recursos para acceder a una Pensión. La garantía les permitirá acceder a una Pensión de un salario mínimo.
- Si tu ingreso base de cotización (IBC) es superior a 4 SMLMV, se te aplicará una deducción para conformar un Fondo Común, el cual subsidiará la Pensión de los trabajadores que tienen ingresos más bajos.
- Monto cotizado por tu empleador, menos las deducciones antes informadas.
- Suma de los aportes realizados en el trimestre.
- Rendimientos que Colfondos obtiene y abona a tu CAI, durante el trimestre.
- Valor de los Aportes Voluntarios hechos a Pensión Obligatoria, menos retiros y deducciones.
- Comisión cobrada por la gestión de Colfondos sobre el valor total de Aportes Voluntarios administrados.
- Retención contingente acumulada: saldo acumulado de las retenciones practicadas por Colfondos sobre el valor de Aportes Voluntarios realizados.
- Estado en el que se encuentra la reclamación de tu bono, ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.
- Cálculo actualizado y capitalizado del bono a la fecha de corte del extracto, si se encuentra en liquidación.
- Periodo sobre el cual Colfondos ha detectado una mora por parte de tu empleador.
- Razón social del empleador con el que laboraste durante el periodo que presenta el aporte en mora.
- Valor total de la mora que han generado los aportes no realizados.

Te invitamos a conocer
nuestra sección
de contenidos:

ACOMPANAMOS
TU VIDA

Encuentra allí diferentes formatos de contenido (artículos, videos, infografías, etc.) a través de los cuales ratificamos nuestro compromiso de entregarte **información valiosa y de tu interés, relacionada con la construcción de tu futuro pensional**, para que puedas tomar decisiones objetivas de acuerdo con la **etapa de vida en la que te encuentras**.

Etapa de Inicio

De 20 a 40 años



Etapa de Conciencia

En los 40s



Etapa de Consolidación

En los 50s



Etapa de Pensionados

Mujeres:
De 57 años en adelante.
Hombres:
De 62 años en adelante.



Visítanos en www.colfondos.com.co

 **Colfondos**
del grupo **HABITAT**

 [Facebook](#)  [Twitter](#)  [YouTube](#)  [LinkedIn](#)  [Instagram](#)

cadena. 31/01/2022_39669

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4899888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (605) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Rojas Gomez Gloria Clemencia
Cédula: 51.761.106

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Nos
importas
tú

Colfondos
del grupo HABITAT



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A

369
Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B

5
Semanas

Colfondos

C

1,208
Semanas

Total semanas
cotizadas

A + B + C
= 1,582
Semanas

Bono pensional

Valor

D

111,223,998

Estado del bono

Bono en liquidación
provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Febrero 11 de 2025



Lo invitamos a revisar
frecuentemente su historial laboral

Saldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

E \$146,035,494

Capital total
acumulado

D + E
\$257,259,492

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comuníquese con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá (601) 748 4888	Bucaramanga: (607) 698 5888	Cartagena: (605) 694 9888
Barranquill (605) 386 9888	Cali: (602) 489 9888	Medellín: (604) 604 2888
Resto del país: 01 8000 5 10000		

Escribenos a través de www.colfondos.com.co Opción Contáctanos

[f](#) /Colfondos.SA [t](#) @ColfondosOnline [y](#) Colfondos Canal Oficial [in](#) Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rojas Gomez Gloria Clemencia
 No. de Identificación: 51.761.106

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,582

2022/01/01 - 2022/03/31
 2022/04/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colpensiones Administradora Colombiana	199511	800130640	Ejercito Nal.liceos Del Ejercito	338,590	30,473
Colpensiones Administradora Colombiana	199512	800130640	Ejercito Nal.liceos Del Ejercito	338,590	30,472
Colfondos Pensiones y Cesantias	199601	800130640	Liceos Del Ejercito	338,590	33,622
Colfondos Pensiones y Cesantias	199602	800130640	Liceos Del Ejercito	401,230	40,005
Colfondos Pensiones y Cesantias	199603	800130640	Liceos Del Ejercito	401,240	40,124
Colfondos Pensiones y Cesantias	199604	800130640	Liceos Del Ejercito	401,230	40,123
Colfondos Pensiones y Cesantias	199605	800130640	Liceos Del Ejercito	401,230	40,083
Colfondos Pensiones y Cesantias	199606	800130640	Liceos Del Ejercito	401,230	40,123
Colfondos Pensiones y Cesantias	199607	800130640	Liceos Del Ejercito	401,230	40,123
Colfondos Pensiones y Cesantias	199609	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	631,000	63,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	199610	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	631,000	63,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	199611	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	631,000	63,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	199612	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	631,000	63,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	199701	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	631,000	63,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	199702	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	631,000	63,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	199703	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	631,000	63,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	199704	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	631,000	63,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	199705	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	631,000	63,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	199706	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	631,000	63,099
Colfondos Pensiones y Cesantias	199709	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	750,000	75,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199710	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	780,000	78,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199711	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	780,000	78,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199712	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	780,000	78,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199801	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	780,000	78,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199802	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	780,000	78,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199803	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	780,000	78,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199804	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	780,000	78,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199805	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	780,000	75,888
Colfondos Pensiones y Cesantias	199805	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	780,000	2,112
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	780,000	78,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199809	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	199812	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	199901	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	199902	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	199903	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	89,924
Colfondos Pensiones y Cesantias	199903	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	3,670
Colfondos Pensiones y Cesantias	199904	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	89,924
Colfondos Pensiones y Cesantias	199904	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	3,670
Colfondos Pensiones y Cesantias	199905	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	199906	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	936,000	93,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	199909	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,069,200	106,920
Colfondos Pensiones y Cesantias	199910	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,069,200	106,920
Colfondos Pensiones y Cesantias	199911	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,069,200	106,920
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,069,200	106,920
Colfondos Pensiones y Cesantias	200001	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,069,200	106,920
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,069,000	106,889

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rojas Gomez Gloria Clemencia
 No. de Identificación: 51.761.106

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,582

2022/01/01 - 2022/03/31
 2022/04/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200003	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,069,000	106,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200004	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,069,000	106,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200005	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,069,000	106,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200006	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,069,000	106,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200009	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,155,000	115,481
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,155,000	115,481
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,155,000	115,481
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,155,000	115,481
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,155,000	115,482
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,155,000	115,482
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,155,000	115,482
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,155,000	115,482
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,155,000	115,482
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	800001792	Elvira Arbelaez De Pardo S A En Ejecucion Del Acue	1,155,000	115,482
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	411,442	41,144
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200206	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200207	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200208	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200209	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200210	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200212	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	771,454	77,145
Colfondos Pensiones y Cesantias	200301	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200302	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200303	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rojas Gomez Gloria Clemencia
No. de Identificación: 51.761.106

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,582

2022/01/01 - 2022/03/31
2022/04/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200305	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	873,150	87,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	925,857	92,586
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	949,646	99,714
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	949,646	99,714
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	949,646	99,714

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rojas Gomez Gloria Clemencia
 No. de Identificación: 51.761.106

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,582

2022/01/01 - 2022/03/31
 2022/04/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	949,646	99,713
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	949,646	99,713
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	949,646	99,713
Colfondos Pensiones y Cesantias	200507	860009468	Compaia De Santa Teresa De Jesus Provincia Del Cor	791,372	83,094
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	78,750
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	78,750
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	78,750
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	78,750
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	76,273
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	2,477
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	81,634
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	866
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	82,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	82,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	82,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	82,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	750,000	82,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,500	83,739
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,500	16,086
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,500	98,438
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,500	1,389
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,500	98,556
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,500	1,270
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,500	99,513
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,500	99,825
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,000	99,781
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,000	99,781
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,000	99,781
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,000	99,781
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,000	99,781
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	907,000	99,781
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	105,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	105,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	105,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	105,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	105,246
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	110,040
Colfondos Pensiones y Cesantias	200802	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	110,040
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	110,040
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	110,040
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	110,040
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	957,000	110,040
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	913,000	105,011
Colfondos Pensiones y Cesantias	200809	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,015,000	116,725

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rojas Gomez Gloria Clemencia
 No. de Identificación: 51.761.106

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,582

2022/01/01 - 2022/03/31
 2022/04/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,015,000	116,725
Colfondos Pensiones y Cesantias	200811	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,015,000	116,725
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,015,000	116,725
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,015,000	116,724
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,015,000	116,724
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,015,000	116,724
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,015,000	116,724
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,015,000	116,724
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,015,000	116,724
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	968,000	111,335
Colfondos Pensiones y Cesantias	200909	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,076,000	123,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,076,000	123,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,076,000	123,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,076,000	123,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,076,000	123,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,076,000	123,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,076,000	123,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,076,000	123,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,076,000	123,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,076,000	123,769
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,123,000	129,160
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,162,000	133,616
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,162,000	133,614
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,162,000	133,614
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,162,000	133,609
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,162,000	133,614
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,162,000	133,611
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,162,000	133,614
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,162,000	133,614
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,162,000	133,610
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,162,000	133,614
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,936
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,936
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,936
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,936
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,930
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,933
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,933
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,936
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,936
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,936
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,208,000	138,936
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,983
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,986

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rojas Gomez Gloria Clemencia
 No. de Identificación: 51.761.106

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,582

2022/01/01 - 2022/03/31
 2022/04/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,984
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,278,000	146,986
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,950
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,950
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,950
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,950
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,950
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,950
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,942
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,950
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,330,000	152,950
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,241,000	142,747
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,379,000	158,553
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,379,000	158,553
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,379,000	158,553
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,379,000	158,553
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,379,000	158,545
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	542,500	62,387
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,379,000	158,298
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,379,000	158,553
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,379,000	158,553
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,379,000	158,553
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,379,000	158,553
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,719,000	197,653
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	211,814
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	208,716
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,842,000	3,098
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,897,000	218,139
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,897,000	218,139
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,897,000	218,139
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,897,000	218,139
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,897,000	218,139
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,897,000	218,139
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,897,000	218,139
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,896,890	215,792

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rojas Gomez Gloria Clemencia
 No. de Identificación: 51.761.106

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,582

2022/01/01 - 2022/03/31
 2022/04/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,896,890	2,428
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,896,889	218,220
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,896,889	218,220
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,896,889	218,220
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,953,800	224,746
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	1,953,800	224,760
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	2,253,780	259,260
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	2,253,780	259,260
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	2,253,780	259,339
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	2,253,780	259,260
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	2,253,780	259,260
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	2,253,780	259,260
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	2,203,701	253,280
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	2,228,738	256,386
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	2,253,780	259,260
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,000	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,000	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,000	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,000	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,001	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,001	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,000	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,000	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,000	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,000	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,019,000	462,232
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,001	480,779
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,779
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	202004	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	202005	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	202006	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	202008	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,394,534	390,431
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,637,000	418,319
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,637,000	418,319
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,637,000	418,319
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,637,000	418,319
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,637,001	418,319
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,637,000	418,319
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,908,000	449,436
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,908,000	449,436
Colfondos Pensiones y Cesantias	202105	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,908,000	449,436
Colfondos Pensiones y Cesantias	202106	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	3,908,000	449,436

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Rojas Gomez Gloria Clemencia
No. de Identificación: 51.761.106

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,582

2022/01/01 - 2022/03/31
2022/04/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,040,667	464,751
Colfondos Pensiones y Cesantias	202109	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	202110	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700
Colfondos Pensiones y Cesantias	202111	830054524	Colegio Bilingue Richmond Ltda	4,180,000	480,700

- Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3
- Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5
- Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6
- Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
51.761.106		
Carpeta	Página	de
000254039		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/04/11
Nombres y Apellidos	Rojas Gomez Gloria Clemencia
Dirección	gloriaclemenciarojas@hotmail.com
Ciudad - Depto	BOGOTÁ, D. C. - BOGOTA D.C

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1965	02	11			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000					

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión

Bajo la Gravedad de juramento declaro

- Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.
- Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
- No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

- No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
- No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.
- No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
- En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
- En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
- No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autorizo la Emisión de mi Bonos pensional
 Valor a fecha de traslado de regimen \$ 7,295,094 Dirección _____
 Firma _____ C.C. _____ Telefono y/o Celular _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensinal

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma _____

C.C. _____

12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma _____

C.C. _____

* La liquidación del bono se efectúa con base en la normatividad vigente, esta sujeta a cambios legislativos.

* Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 06 julio 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	11/02/1965
Número de Documento:	51761106	Fecha Afiliación:	10/02/1987
Nombre:	GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ	Correo Electrónico:	
Dirección:	CLL 175 N. 40 65	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1008223767	GIMNASIO EL PERPETUO	10/02/1987	30/04/1987	\$21.420	11,43	0,00	0,00	11,43
1008205507	PRECOO.TRAB.ASO.SERV	04/02/1988	30/11/1988	\$61.950	43,00	0,00	0,00	43,00
1008208862	FUNDACION UNIV DE LA	25/08/1988	23/11/1988	\$25.530	13,00	0,00	13,00	0,00
1008205507	PRECOO.TRAB.ASO.SERV	02/02/1989	30/11/1990	\$99.630	95,29	0,00	0,00	95,29
1008208862	FUNDACION UNIV DE LA	13/03/1989	26/05/1989	\$39.310	10,71	0,00	10,71	0,00
1008205507	PRECOO.TRAB.ASO.SERV	12/02/1991	01/12/1992	\$165.180	94,14	0,00	0,00	94,14
1008205507	PRECOO.TRAB.ASO.SERV	11/02/1993	01/12/1993	\$197.910	42,00	0,00	0,00	42,00
1008230368	SOC.EDUC.J.INFANTIL	24/02/1994	31/12/1994	\$300.000	44,43	0,00	0,00	44,43
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	01/02/1995	28/02/1995	\$339.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	01/03/1995	31/03/1995	\$338.590	4,29	0,00	0,00	4,29
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	01/04/1995	31/10/1995	\$339.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	01/11/1995	30/11/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	01/08/1996	31/08/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800001792	ELVIRA ARBELAEZ DE P	01/06/1998	30/06/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								368,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	368,86
---	---------------

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 06 julio 2022

C 51761106 GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1008205507	PRECOO.TRAB.ASO.SERV.EDUCAT	04/02/1988	30/11/1988	\$ 61.950	301	Pago aplicado al periodo declarado
1008205507	PRECOO.TRAB.ASO.SERV.EDUCAT	02/02/1989	31/01/1990	\$ 79.290	364	Pago aplicado al periodo declarado
1008205507	PRECOO.TRAB.ASO.SERV.EDUCAT	01/02/1990	30/11/1990	\$ 99.630	303	Pago aplicado al periodo declarado
1008205507	PRECOO.TRAB.ASO.SERV.EDUCAT	12/02/1991	29/02/1992	\$ 123.210	383	Pago aplicado al periodo declarado
1008205507	PRECOO.TRAB.ASO.SERV.EDUCAT	01/03/1992	01/12/1992	\$ 165.180	276	Pago aplicado al periodo declarado
1008205507	PRECOO.TRAB.ASO.SERV.EDUCAT	11/02/1993	01/12/1993	\$ 197.910	294	Pago aplicado al periodo declarado
1008208862	FUNDACION UNIV DE LA SABANA	25/08/1988	23/11/1988	\$ 25.530	91	Pago aplicado al periodo declarado
1008208862	FUNDACION UNIV DE LA SABANA	13/03/1989	26/05/1989	\$ 39.310	75	Pago aplicado al periodo declarado
1008223767	GIMNASIO EL PERPETUO SOC LT	10/02/1987	30/04/1987	\$ 21.420	80	Pago aplicado al periodo declarado
1008230368	SOC.EDUC.J.INFANTIL AMERICA	24/02/1994	31/12/1994	\$ 300.000	311	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199502	03/03/1995	56001401001009	\$ 338.590	\$ 42.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199503	05/04/1995	56001401001114	\$ 338.590	\$ 42.323	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199504	04/05/1995	56001401001498	\$ 338.590	\$ 42.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199505	05/06/1995	56001401001905	\$ 338.590	\$ 42.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199506	05/07/1995	56001401002222	\$ 338.590	\$ 42.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199507	02/08/1995	56001401002522	\$ 338.590	\$ 42.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199508	05/09/1995	56001401002851	\$ 338.590	\$ 42.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199509	04/10/1995	56001401003085	\$ 338.590	\$ 42.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800130640	LICEO DE EJERCITO	SI	199510	02/11/1995	56001401003354	\$ 338.590	\$ 42.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199511	07/12/1995	56001405001133	\$ 338.590	\$ 42.300	\$ 42.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199511	28/01/2016	9416065027U11Q	\$ 338.590	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199512	02/01/1996	56001405001306	\$ 338.590	\$ 42.300	\$ 42.300		30	0	Ciclo Doble
800130640	LICEOS DEL EJERCITO	SI	199512	28/01/2016	9416062027U11R	\$ 338.590	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800001792	ELVIRA ARBELAEZ DE PARDO Y CIA S EN	NO	199806	08/07/1998	53206501006511	\$ 780.000	\$ 0	\$ 0		30	0	No Vinculado Traslado RAI

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2022
ACTUALIZADO A: 06 julio 2022

C 51761106 GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 51761106

GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 51761106 GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022

Señora:
GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ
gloriaclemenciarojas@hotmail.com

Derecho de Petición Radicado: 220715-000902

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, En atención a su solicitud recibida en días anteriores a su nombre por parte del señor David Mendoza Granada mediante el cual nos requiere traslado de su afiliación a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, le comunicamos lo siguiente:

Usted presenta afiliación activa en nuestro Fondo de Pensiones Obligatorias desde el 1 de noviembre de 1995 como un traslado de régimen. Es de precisar que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que esta debe ser clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría, información que también se encuentra disponible en nuestro portal de transaccional www.colfondos.com.co y la cual puede ser consultada por el público en general en el momento en que lo requiera.

Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales usted manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación, según lo establecido por el artículo 11 del Decreto 692 de 1994¹, el cual se entiende válido para todos los efectos jurídicos.

De esta manera, hacemos constar que no compartimos su posición frente a que Colfondos S.A. no le brindo la información y asesoría correspondiente al momento y durante su vinculación en nuestra administradora. En ese sentido, confirmamos que no contamos con la facultad para declarar inexistencia e ineficacia en su afiliación de manera unilateral, ya que dicha facultad descansa en la justicia ordinaria laboral.

En concordancia, el traslado de su afiliación a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones no es procedente. Así mismo, al validar si usted cuenta con algún requisito especial para realizar el traslado de régimen identificamos que estos no se cumplen, así:

- No fue recibida solicitud de retracto en los tiempos estipulados, según lo ordenado en el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994².

1 Artículo 11 del Decreto 692 de 1994 "...Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar..."

2Capítulo I, Artículo 3º. Traslado de regímenes. *Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan o fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección.*

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

- Según lo estipulado en el Decreto 3800³, ningún afiliado podrá trasladarse de régimen cuando le faltan menos de diez años para cumplir la edad de jubilación establecida en el Régimen de Prima Media, esta es 57 años mujeres y 62 para los hombres y actualmente la afiliada cuenta con 57 años.
- No cumple el primer requisito estipulado en la Sentencia C- 1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 062 y la Circular Básica Jurídica⁴, en la cual se determinan las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones sin efecto de lo estipulado por la Ley 797 de 2003; dado que al verificar la historia laboral de su poderdante consultada en la página web de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (anexa) se evidencia que solo registra 291 semanas cotizadas al 01 de abril de 1994.

Por lo anterior, no es procedente acceder favorablemente a su solicitud de traslado hacia la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Finalmente le indicamos que con el fin de brindarle su información al señor David Mendoza Granada, por políticas internas de seguridad, es menester que nos allegue el poder otorgado por usted a este con ambas firmar autenticadas, y una vigencia no mayor a seis meses, dado que el allegado no cuenta con la firma autenticada del señor David.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



ALLINSON ANDREA SARMIENTO MAYORGA
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: GYSB- Servicio al Cliente

³ **3800 29/12/2003** por el cual se reglamenta el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, DECRETA:
Artículo 1°. Traslado de Régimen de Personas que les faltan menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. De conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, las personas a las que a 28 de enero de 2004, les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, podrán trasladarse por una única vez, entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, hasta dicha fecha. Artículo 2°. Casos de múltiple vinculación. En el evento en que las personas a que se refiere el artículo anterior se encuentren en situación de múltiple vinculación de régimen ante las administradoras del Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 692 de 1994, deberán elegir el régimen al cual deseen estar vinculados. Las personas a las que se refiere el artículo anterior, que no manifiesten su voluntad de afiliación de administradora o selección de régimen, se entenderán vinculadas a la entidad a la que se encontraran cotizando a 28 de enero de 2004 o a aquella que recibió la última cotización antes de dicha fecha.

⁴ "Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Título IV – Capítulo Primero numeral 11.3:

11.3. Requisitos a verificar: Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1° de abril de 1994⁽¹⁾, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientos cincuenta (750) semanas.

11.3.2. Que traslade al ISS todos los aportes pensionales (ahorro) que haya acumulado en su cuenta de ahorro individual.

11.3.3. Que el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual, incluidos sus rendimientos y el valor correspondiente del Fondo de Garantía de Pensión Mínima del referido Régimen, no sea inferior al monto total que habría obtenido en caso que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media."

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



=18076453=

SOLICITUD DE VINCULACION
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

FECHA
AÑO MES DÍA
9 5 10 19
No. 684331

Ciudad: **BOGOTÁ** (311001) | Departamento: **C/MARCA** | Vinculación: | Traslado de AFP: | Invalidez de Previsión: | Entidad Administradora Anterior: **ISS**

254039

INFORMACION DEL TRABAJADOR

Número Documento de Identidad: **51261106** | Sexo: **X** | Fecha de Nacimiento: **11/02/65** | Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Primer Apellido: **ROJAS** | Segundo Apellido: **GOMEZ** | Primer Nombre: **GLORIA** | Segundo Nombre: **CLEMENCIA**

Dirección Residencia: **C-37 N° 133A-14 Edif B Apt 202** | Ciudad o Municipio: **BOGOTÁ** | Código: **1100** | Departamento: **C/MARCA** | Teléfono: **2748146**

Dirección de Lugar de Trabajo: **CL 100 c/c 11 ESQUINA** | Ciudad o Municipio: **BOGOTÁ** | Código: **1100** | Departamento: **C/MARCA** | Teléfono: **2147845**

Residencia: | Lugar donde trabaja: | Apartado Aéreo: | Número:

Tipo de Trabajador: **DEPENDIENTE** | **INDEPENDIENTE** | Ha cotizado más de 150 semanas en l.s.c.: **SÍ** | Cajas: | Cuántas semanas: **400**

Cualquier: **ISS**

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

Código en cargo actual: **DOCENTE** | Código: **9999** | Salario o ingreso mensual: **\$ 338.000** | Salario integral:

Número de identificación: **8010130640-13** | Nit: **X** | Nombre o razón social: **LICEOS DEL EJERCITO**

Dirección correspondencia empleador: **CL 100 c/c 11 (ESQUINA)** | Ciudad o Municipio: **BOGOTÁ** | Código: **1100** | Departamento: **C/MARCA** | Teléfono: **2147845**

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS

APPELLIDOS	NOMBRES	SEXO	NIT	FECHA DE NACIMIENTO	COD. VOTIVO	CONCEPTO
PINZON	ROJAS	SEBASTIAN	X		04	CONYUGUE
PINZON	ROJAS	DANIELA	X		04	CONYUGUE
GOMEZ	DE ROJAS	M ^{RS} DOLORES	X		03	CONYUGUE

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

DECLARO QUE HE LEÍDO Y ENTENDEDO LAS CONDICIONES DE AFILIACION Y SELECCION EN EL PRESBITO CONTENIDO EN LOS CUADROS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RESPALDO 3ª COPIA.

DECLARO QUE HE LEÍDO Y ENTENDEDO LAS CONDICIONES DE AFILIACION Y SELECCION EN EL PRESBITO CONTENIDO EN LOS CUADROS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RESPALDO 3ª COPIA.

SELECCIONADO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA

Nombre Director: **PILDAD SILVA**

Nombre y Apellido: **FERNALI MONYA CHARRI**

Documento de Identidad: **1121118838** | Ciudad: **UNICENTRO** | Código: **11009**

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.

Sello y Firma del Representante Legal

COLFONDOS

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Señores:

COLFONDOS S.A – FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,
BOGOTÁ D.C
E. S. D.



DERECHO DE PETICIÓN - Art. 23 C. N.

Asunto: **SOLICITUD DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL,**
ENTREGA DE DOCUMENTOS (acta de traslado).

DAVID MENDOZA GRANADA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.596.135 de Bogotá y T.P. No. 244.927 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la señora **GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ**, quien es mayor de edad y se identifica con la cedula de ciudadanía **51.761.106 de Bogotá**, comedida y respetuosamente solicitó a ustedes se acepte el traslado inmediato del Régimen Privado (RAIS) administrado por la AFP COLFONDOS S.A al Régimen de Prima Media (RPM) COLPENSIONES administrado por ustedes.

Así mismo, solicito se entregue copia del acta de traslado de Régimen Pensional suscrita por GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ **el 01 de noviembre de 1995.**

HECHOS

1. Mi poderdante, la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, nació el **11 de febrero de 1965**, es decir que a la fecha de presentación de esta solicitud formal acredita **57 años de edad**, es decir ya tiene en los términos del artículo 36 de la Ley 100 la edad de jubilación para ser acreedora de su merecida pensión de vejez.
2. Que la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, se afilió al régimen de prima media administrada por el Seguro Social hoy COLPENSIONES el **10 de febrero de 1987**, entidad en la que logro cotizar poco más de 368 semanas hasta que aconteció el traslado de régimen a COLFONDOS S.A.

3.- Que el **01 de Noviembre de 1995**, suscribió el acta de traslado de régimen pensional luego de que fuera abordado por un asesor de cuenta de la AFP COLFONDOS S.A. en las instalaciones del colegio de Bogotá, en donde trabajó como profesora.

4.- Allí, en dicha capacitación se enfatizó el beneficio de suscribir el traslado de Régimen Pensional, para ello se aseveró que los beneficios pensionales serían superiores a los que podría obtener en el RPM Régimen de Prima Media, obtendrían un monto superior de pensión, y a una edad más temprana sumado a la supuesta urgencia de quiebre y riesgo de aportes del SEGURO SOCIAL en su época.

5.- Que la mala asesoría desplegada por los ejecutivos de cuenta de COLFONDOS S.A., generaron un daño en los derechos prestacionales y pensionales de la señora, quien suscribió dicho traslado sin antes haber obtenido de manera clara, veraz y suficiente la información y las promesas pensionales que detonaron el traslado de régimen pensional.

6.- Que el pasado 07 de Julio de 2022, la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ se acercó a las oficinas de COLFONDOS S.A, con el propósito de saber el monto de su pensión bajo el entusiasmo de las promesas efectuadas por los asesores en noviembre de 1995, sin embargo, su sorpresa fue qué con unas características propias pensionales de **1.582 semanas** y un IBC Índice base de cotización **de \$4,000.000,00 (CUATRO MILLONES DE PESOS)** su pensión sería de **(\$ 1.038.000,00)**.

7.- Que bajo la anterior liquidación efectuada por el fondo pensional, quedo demostrada la mala fe y las mentiras del fondo pensional que en su momento prometió una cascada de promesas pensionales que a la postre serían imposibles de cumplir, ahora 27 años después desea retornar su régimen de prima media administrada por COLPENSIONES, para que sea esta última quien otorgue una pensión digna y justa en proporción a sus cotizaciones que le permita vivir dignamente.

7.- Que amplia y pacifica ha sido la jurisprudencia de las Altas Cortes, es especial de la H. Corte Suprema de Justicia (**Sentencias SL4806-2020, SL2611-2022, SL 4360-2019, SL3464-2019, SL2001-2021 y demás concordantes.**) respecto de la viabilidad del traslado de Régimen Pensional, cuando se ha violentado el derecho a obtener una información plena, veraz y eficaz o suficiente al momento de realizar el traslado del régimen público al privado. CS de J. Expediente 31989 M.P. Eduardo López Villegas:

“ la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

Y añade:

“En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.”

“No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.”

En ese mismo norte, la Corte ha manifestado que, en la suscripción del acta de afiliación en sí, no representa una verdadera aceptación o representa una verdadera intención de trasladarse de forma libre, espontánea y sin presiones, pues evidentemente existió una vulneración del deber de información por parte de la AFP., por lo que debe deprecarse la tesis de que dicho acto jurídico es ineficaz por que debe trasladarse todos las cotizaciones y declararse la ineficacia del traslado de régimen pensional.

8.- Por último, es claro que ustedes COLFONDOS, faltaron al deber objetivo de cuidado y omitieron asesorar de manera clara, eficaz y contundentemente a la señora CLEMENCIA ROJAS, provocándole un menoscabo objetivo en sus intereses pensionales y patrimoniales al prometerle una serie de beneficios que no podrían nunca ser no sólo cumplidos sino que bajo ninguna circunstancia podrían ser superados por el Régimen de Prima Media administrado hoy por Colpensiones.

Así las cosas, y por lo anteriormente expuesto solicitamos:

PETICIONES

PRIMERO Respetuosamente, solicitamos se proceda a ordenar el traslado de régimen pensional de la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ identificada con la C.C. 51.761.10 que actualmente se encuentran en el régimen pensional administrado por la AFP COLFONDOS S.A al Régimen de Prima Media (RPM) COLPENSIONES.

SEGUNDO Respetuosamente, solicitamos se entregue copia fiel del **acta de traslado de régimen pensional** suscrita por la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ de fecha **01 de Noviembre de 1995**, aproximadamente y mediante la cual se formalizo el traslado de (RPM) al (RAIS)

PRUEBAS Y ANEXOS

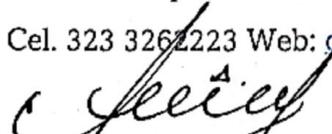
Con la presente petición anexo los siguientes documentos:

- Poder debidamente conferido a mi favor.
- Fotocopia de Cedula de mi mandante.

Notificación:

Al suscrito apoderado en la Carrera 13 No 13-24 of 319 Ed. Lara,

Cel. 323 3262223 Web: davidmendoza88@hotmail.com


DAVID MENDOZA GRANADA

C. C. 1.013.596.135 de Bogotá.

T. P- 244.927 C. S. J.

Señores:
COLPENSIONES – ADMINISTRADORA COLOMBIANA
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

DERECHO DE PETICIÓN - **Art. 23 C. N.**

Asunto: **SOLICITUD DE TRASLADO DE RÉGIMEN DE
ENTREGA DE DOCUMENTOS (acta de traslado).**

COLPENSIONES - 2022-3762225
15/07/2022 03:24:22 PM
TEUSAQUILLO
BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ, D.C
PORS
IMAGENES:8

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

DAVID MENDOZA GRANADA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.596.135 de Bogotá y T.P. No. 244.927 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la señora **GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ**, quien es mayor de edad y se identifica con la cedula de ciudadanía **51.761.106 de Bogotá**, comedida y respetuosamente solicitó a ustedes se acepte el traslado se acepte el traslado inmediato del Régimen Privado (RAIS) administrado por la AFP COLFONDOS S.A al Régimen de Prima Media (RPM) COLPENSIONES administrado por ustedes.

Así mismo, solicito se entregue copia del acta de traslado de Régimen Pensional suscrita por GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ **el 01 de noviembre de 1995.**

HECHOS

1. Mi poderdante, la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, nació el **11 de febrero de 1965**, es decir que a la fecha de presentación de esta solicitud formal acredita **57 años de edad**, es decir ya tiene en los términos del artículo 36 de la Ley 100 la edad de jubilación para ser acreedora de su merecida pensión de vejez.

2. Que la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ, se afilió al régimen de prima media administrada por el Seguro Social hoy COLPENSIONES el **10 de febrero de 1987**, entidad en la que logro cotizar poco más de 368 semanas hasta que aconteció el traslado de régimen a COLFONDOS S.A.

3.- Que el **01 de Noviembre de 1995**, suscribió el acta de traslado de régimen pensional luego de que fuera abordado por un asesor de cuenta de la AFP COLFONDOS S.A. en las instalaciones del colegio de Bogotá, en donde trabajó como profesora.

4.- Allí, en dicha capacitación se enfatizó el beneficio de suscribir el traslado de Régimen Pensional, para ello se aseveró que los beneficios pensionales serían superiores a los que podría obtener en el RPM Régimen de Prima Media, obtendrían un monto superior de pensión, y a una edad más temprana sumado a la supuesta urgencia de quiebre y riesgo de aportes del SEGURO SOCIAL en su época.

5.- Que la mala asesoría desplegada por los ejecutivos de cuenta de COLFONDOS S.A., generaron un daño en los derechos prestacionales y pensionales de la señora, quien suscribió dicho traslado sin antes haber obtenido de manera clara, veraz y suficiente la información y las promesas pensionales que detonaron el traslado de régimen pensional.

6.- Que el pasado 07 de Julio de 2022, la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ se acercó a las oficinas de COLFONDOS S.A, con el propósito de saber el monto de su pensión bajo el entusiasmo de las promesas efectuadas por los asesores en noviembre de 1995, sin embargo, su sorpresa fue qué con unas características propias pensionales de **1.582 semanas** y un IBC Índice base de cotización **de \$4,000.000,00 (CUATRO MILLONES DE PESOS)** su pensión sería de **(\$ 1.038.000,00)**.

7.- Que, bajo la anterior liquidación efectuada por el fondo pensional, quedo demostrada la mala fe y las mentiras del fondo pensional que en su momento prometió una cascada de promesas pensionales que a la postre serían imposibles de cumplir, ahora 27 años después desea retornar su régimen de prima media administrada por COLPENSIONES, para que sea esta última quien otorgue una pensión digna y justa en proporción a sus cotizaciones que le permita vivir dignamente.

7.- Que amplia y pacífica ha sido la jurisprudencia de las Altas Cortes, es especial de la H. Corte Suprema de Justicia (*Sentencias SL4806-2020, SL2611-2022, SL 4360-2019, SL3464-2019, SL2001-2021 y demás concordantes.*) respecto de la viabilidad del traslado de Régimen Pensional, cuando se ha violentado el derecho a obtener una información plena, veraz y eficaz o suficiente al momento de realizar el traslado del régimen público al privado. CS de J. Expediente 31989 M.P. Eduardo López Villegas:

“ la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

Y añade:

“En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.”

“No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.”

En ese mismo norte, la Corte ha manifestado que, en la suscripción del acta de afiliación en sí, no representa una verdadera aceptación o representa una verdadera intención de trasladarse de forma libre, espontánea y sin presiones, pues evidentemente existió una vulneración del deber de información por parte de la AFP., por lo que debe deprecarse la tesis de que dicho acto jurídico es ineficaz por que debe trasladarse todos las cotizaciones y declararse la ineficacia del traslado de régimen pensional.

Por último, es claro que ustedes COLPENSIONES, tienen el deber de aceptar el traslado de aportes y cotizaciones por parte de COLFONDOS y así retornar las garantías pensionales a la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS, a fin de solicitar su pensión bajo los apremios del régimen de prima media.

Así las cosas, y por lo anteriormente expuesto solicitamos:

PETICIONES

PRIMERO: Respetuosamente, solicitamos se proceda a ordenar el traslado de fondos pensionales de la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ identificada con la C.C. 51.761.10 que actualmente se encuentran en el régimen pensional administrado por la AFP COLFONDOS S.A al Régimen de Prima Media (RPM) COLPENSIONES administrado por ustedes.

2. Respetuosamente, solicitamos se entregue copia fiel del **acta de traslado de régimen pensional** suscrita por la señora GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ de fecha **01 de Noviembre de 1995**, aproximadamente y mediante la cual se formalizo el traslado de (RPM) al (RAIS)

PRUEBAS Y ANEXOS

Con la presente petición anexo los siguientes documentos:

- Poder debidamente conferido a mi favor.
- Fotocopia de Cedula de mi mandante.

Notificación:

Al suscrito apoderado en la Carrera 13 No 13-24 of 319 Ed. Lara,

Cel. 323 3262223 Web: davidmendoza88@hotmail.com



DAVID MENDOZA GRANADA

C. C. 1.013.596.135 de Bogotá.

T. P- 244.927 C. S. J.

Bogotá D.C., 15 de julio de 2022

Señor (a)
DAVID MENDOZA GRANADOS
CARRERA 13 # 13-24 OF 319 EDIFICIO LARA
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2022_ 9762225 del 15 de julio de 2022
Ciudadano: GLORIA CLEMENCIA ROJAS GOMEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 51761106
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “solicitamos se proceda a ordenar el traslado de fondos (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar 5 años de afiliación en su fondo actual y estar a más de 10 años

¹ Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

² Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³ Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴ Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2022_9777541-2105498

para cumplir la edad de pensión; es decir, que podrá solicitar el traslado antes de cumplir 47 años en el caso de las mujeres y 52 años en el caso de los hombres⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Respecto a la información relacionada con constancias informativas/jurídicas, suscripción de formularios de afiliación al RAIS, asesoría para traslado al RAIS y capacitación de promotores para traslado; es necesario manifestar que como resultado de la búsqueda en la base de datos de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías – Asofondos, se pudo establecer que usted se encuentra afiliado a Colfondos. Así las cosas, se sugiere que se contacte con la Administradora de Fondo de Pensiones – AFP a la cual se encuentra afiliado, si lo considera pertinente, para que le proporcione la información y documentación objeto de la presente petición.

⁵ Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

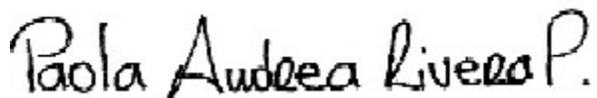
No. de Radicado, BZ2022_9777541-2105498

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora De Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Sandra Patricia Sarmiento Medina - Analista - Dirección De administración De Solicitudes y PQRS
XDC

Revisó:

CERTIFICADO VALOR PENSIÓN

EL CONSORCIO FOPEP

Hace constar

Que una vez verificada nuestra base de datos el(la) Señor(a) **ROJAS GOMEZ GLORIA CLEMENCIA** identificado(a) con **CC 51761106**

Recibe mesadas pensionales, así

Concepto	Valor
SUST POSTMORTEM	\$1,042,199.44

Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se consignan por intermedio de COMPENSAR E.P.S. .

Se expide a solicitud del interesado hoy **(31)** días del mes **(8)** del año **(2022)** Hora: **(01:13 pm)**

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta en <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Citando el siguiente código: **eqrq-1103-rxbf-6539-CC**

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA

Este certificado es informativo para el pensionado, para operaciones de crédito recomendamos verificar la identificación del usuario por parte de la entidad.

Línea de atención al pensionado (601) 4227422
Página Web: www.fopep.gov.co opción Contáctenos
Única sede: Cra. 7 N° 31-10 Piso 9, Bogotá

SOLICITADO POR	mhaqonrz 172.27.5.200
FECHA Y HORA	07/07/2022 10:16:48
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 51761106	Género	FEMENINO	Fecha Naclmento (DD/MM/AAAA)	11/02/1965
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	19/10/1995	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/11/1995		
ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
Solicitud	ROJAS	GOMEZ	GLORIA	CLEMENCIA	
ISS/COLPENSIONES	ROJAS	GOMEZ	GLORIA	CLEMENCIA	
Documento Alterno No.					

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	07/07/2022	Consecutivo	18 TEMP	Número Liquidación	11	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	07/07/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea		Solicitado por		ANGIE LORENA GONZALES RODRIGUEZ				
Cargo	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE	Teléfono	3765066	Archivo		Registro			
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	PENDIENTE		Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)						

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008223767 (11 - FACTURACION CAN)					NOMBRE EMPLEADOR	GYMNASIO EL PERPETUO SOC LT
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	10/02/1987	30/04/1987	S	S	\$ 21,420		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008205507 (11 - FACTURACION CAN)					NOMBRE EMPLEADOR	PRECOO.TRAB.ASO.SERV.EDUCAT
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	04/02/1988	30/11/1988	S	S	\$ 61,950		
LABORAL	02/02/1989	31/01/1990	S	S	\$ 79,290		
LABORAL	01/02/1990	30/11/1990	S	S	\$ 99,630		
LABORAL	12/02/1991	29/02/1992	S	S	\$ 123,210		
LABORAL	01/03/1992	01/12/1992	S	S	\$ 165,180		
LABORAL	11/02/1993	01/12/1993	S	S	\$ 197,910		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008208862 (11 - FACTURACION CAN)					NOMBRE EMPLEADOR	FUNDACION UNIV DE LA SABANA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	25/08/1988	23/11/1988	S	S	\$ 25,530		
LABORAL	13/03/1989	26/05/1989	S	S	\$ 39,310		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008230368 (11 - FACTURACION CAN)					NOMBRE EMPLEADOR	SOC.EDUC.) INFANTIL AMERICA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	24/02/1994	31/12/1994	S	S	\$ 300,000		
HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994							
NIT/PATRONAL	NIT: 800130640					NOMBRE EMPLEADOR	LICEOS DEL EJERCITO
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	01/02/1995	28/02/1995	S	S	\$ 339,000		
LABORAL	01/03/1995	31/03/1995	S	S	\$ 338,590		
LABORAL	01/04/1995	31/10/1995	S	S	\$ 339,000		

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800130640		NOMBRE EMPLEADOR		LICEOS DEL EJERCITO	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/11/1995	30/11/1995	S	S	\$ 338,590	3081,3830,3830,
LABORAL	22/12/1995	31/12/1995	S	S	\$ 338,590	3081,3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3081	OBSERVACION: HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES, NO ES VALIDA PARA BONO
3830	OBSERVACION: NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA APP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	2,585(días) , 369(semanas)	Tiempo Total Trabajado	2,585
Salario Base	\$165,180	Empleadores Salario Base	PRECOO.TRAB.ASO.SERV.EDUCAT		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/11/1995	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	11/02/2025	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Sinistro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$7,295,094	Valor Empl, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$7,295,094
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	2,037			\$6,256,769	86	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	548			\$1,038,325	14	0	0	0	0
TOTALES						\$7,295,094		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE

HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS

DETALLE CALCULO

Hoy aprox. \$ 115 millones.